

Conferencia General

GC(59)/RES/10

Septiembre de 2015

Distribución general

Español

Original: inglés

Quincuagésima novena reunión ordinaria

Punto 15 del orden del día
(GC(59)/25)

Seguridad física nuclear

Resolución aprobada el 18 de septiembre de 2015 en la novena sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Tomando nota del *Informe sobre la Seguridad Física Nuclear de 2015*, presentado por el Director General en el documento GC(59)/12, y del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2014-2017, aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2013,
- c) Reconociendo que la seguridad física nuclear contribuye al objetivo más amplio de fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y destacando que es necesario hacer nuevos progresos urgentemente en desarme nuclear, en consonancia con las obligaciones y los compromisos internacionales relativos al desarme nuclear y la no proliferación pertinentes,¹
- d) Recordando con reconocimiento la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial celebrada en 2013, y la Declaración Ministerial conexas, tomando nota de los valiosos debates de los expertos técnicos reflejados en el informe resumido de su Presidente, y aguardando con interés la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear de 2016, incluida su serie de sesiones a nivel ministerial,
- e) Afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe totalmente a ese Estado, y consciente de las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivas obligaciones nacionales e internacionales, de mantener una seguridad física nuclear eficaz respecto de todos los materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- f) Reconociendo la importancia de mantener un diálogo, según proceda, entre los órganos gubernamentales y la industria nuclear a nivel nacional sobre el fortalecimiento de la seguridad física nuclear,

¹ La frase “y destacando que es necesario hacer [...] relativos al desarme nuclear y la no proliferación pertinentes” se sometió a votación por separado y fue aprobada por 113 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones.

- g) Subrayando la persistente necesidad de crear conciencia sobre la seguridad física nuclear entre todas las partes interesadas, que incluyen a los usuarios de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y las autoridades competentes,
- h) Reafirmando el papel central del Organismo en la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir su responsabilidad de garantizar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos para usos civiles,
- i) Reconociendo que el uranio muy enriquecido (UME) y el plutonio separado en todas sus aplicaciones requieren la adopción de precauciones especiales para garantizar su seguridad física nuclear y que es sumamente importante que sean protegidos y contabilizados de manera apropiada, por el Estado correspondiente y dentro de él,
- j) Reconociendo la importancia de reducir al mínimo el uso de uranio muy enriquecido (UME) y de utilizar uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable,
- k) Observando las resoluciones 1373, 1540, 1673, 1810 y 1977 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 69/39 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y las medidas internacionales adoptadas de conformidad con esos instrumentos para evitar el acceso de agentes no estatales a armas de destrucción en masa y materiales conexos,
- l) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y de su Enmienda de 2005, que amplía su alcance, reconociendo la importancia de su aceptación, aprobación o ratificación por más Estados, y reconociendo la importancia, y congratulándose de todos los esfuerzos de las Partes Contratantes encaminados a promover la entrada en vigor de la Enmienda lo antes posible,
- m) Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) de 2010 relacionadas con la seguridad física nuclear,
- n) Reconociendo la necesidad de reforzar y mejorar la cooperación y la coordinación en los esfuerzos internacionales en la esfera de la seguridad física nuclear a fin de evitar duplicaciones y solapamientos, y reconociendo la función central del Organismo a este respecto,
- o) Reconociendo la función central del Organismo, destacada por ejemplo en la 16ª Cumbre del Movimiento de Países No Alineados (MNOAL), celebrada en agosto de 2012, en la elaboración de documentos de orientación exhaustivos sobre seguridad física nuclear y en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten a fin de facilitar su aplicación,
- p) Poniendo de relieve la necesidad de que todos los Estados Miembros del Organismo participen en las actividades e iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear de forma incluyente, y observando el papel que podrían desempeñar los procesos e iniciativas internacionales, entre ellos las Cumbres de Seguridad Nuclear, en la esfera de la seguridad física nuclear,
- q) Poniendo de relieve la necesidad de que los Estados Miembros sigan proporcionando los recursos técnicos, humanos y financieros adecuados, entre otras cosas mediante el Fondo de Seguridad Física Nuclear, para que el Organismo realice sus actividades de seguridad física nuclear y pueda prestar, previa solicitud, el apoyo que los Estados Miembros necesiten,

- r) Reconociendo que las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica comparten el objetivo de proteger la salud humana, la sociedad y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo las distinciones que existen entre las dos esferas, reafirmando la importancia de la coordinación a este respecto, y subrayando la importancia de que, en el plano nacional, ambas esferas sean abordadas, de manera apropiada, por los gobiernos y sus autoridades competentes de acuerdo con sus respectivas atribuciones,
- s) Observando los requisitos recomendados relativos a las medidas de protección contra el sabotaje de instalaciones nucleares y la retirada no autorizada de materiales nucleares durante su uso, almacenamiento y transporte que figuran en la publicación N° 13 de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA* (INFCIRC/225/Rev.5), utilizando, entre otras cosas, un enfoque graduado, así como el trabajo que está realizando el Organismo para elaborar nuevas orientaciones sobre su aplicación, también durante los procesos de diseño, construcción, puesta en servicio, explotación, mantenimiento y clausura de las instalaciones nucleares,
- t) Reafirmando la importancia y el valor del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, de carácter jurídicamente no vinculante, que fue aprobado por la Junta de Gobernadores en 2003, y subrayando la importante función de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas complementarias en su versión revisada, aprobadas por la Junta de Gobernadores en 2011,
- u) Observando la importancia de la seguridad física del transporte de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y destacando la necesidad de adoptar medidas eficaces para proteger los materiales nucleares y otros materiales radiactivos de la retirada no autorizada o el sabotaje durante su transporte,
- v) Reafirmando y respetando las elecciones de cada uno de los Estados Miembros en tecnología nuclear, alentando a los Estados Miembros a que sigan teniendo en cuenta, junto con otros factores pertinentes, los aspectos de seguridad física,
- w) Observando la contribución de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares de los Estados Miembros a la prevención de la pérdida del control y del tráfico ilícito y a la disuasión y detección de la retirada no autorizada de materiales nucleares,
- x) Reconociendo que la protección física es un elemento clave de la seguridad física nuclear,
- y) Reconociendo que la investigación forense nuclear es un elemento importante de la seguridad física nuclear,
- z) Subrayando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del Organismo en la esfera de la seguridad física nuclear, así como otros esfuerzos internacionales, regionales y nacionales con este fin, y alentando a la Secretaría a que prosiga los proyectos coordinados de investigación (PCI) en la esfera de la seguridad física nuclear y que proporcione nueva información a este respecto,
- aa) Encomiando la labor realizada por el Organismo para prestar asistencia técnica y apoyo especializado a los países que lo solicitan cuando acogen eventos públicos importantes, y
- bb) Destacando la importancia esencial de asegurar la confidencialidad de la información de interés para la seguridad física nuclear,

1. Afirma el papel central del Organismo en el fortalecimiento del marco de seguridad física nuclear a nivel mundial y en la coordinación de las actividades internacionales en el campo de la seguridad física nuclear, evitando al mismo tiempo las duplicaciones y los solapamientos;
2. Exhorta a la Secretaría a que siga organizando las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear cada tres años y alienta a todos los Estados Miembros a que participen en ellas con delegaciones de alto nivel;
3. Exhorta a la Secretaría a que siga aplicando el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2014-2017 (GC(57)/19 y Corr.1) de manera completa y en estrecha coordinación con los Estados Miembros;
4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, en el marco de su responsabilidad, alcancen y mantengan una seguridad física nuclear muy eficaz, incluida la protección física, de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte, y de las instalaciones conexas en todas las etapas de su ciclo de vida, así como la protección de la información de carácter estratégico;
5. Exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan o designen, y mantengan, una o varias autoridades competentes que se encarguen de aplicar el marco legislativo y reglamentario, sean funcionalmente independientes en la adopción de sus decisiones de reglamentación con respecto a cualesquiera otros órganos que se ocupen de la promoción o utilización de materiales nucleares u otros materiales radiactivos, y dispongan de la facultad legal y de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para cumplir sus responsabilidades;
6. Exhorta a todos los Estados a que velen por que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, transferencia y utilización de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de materiales nucleares con fines pacíficos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, y no menoscaben las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica del Organismo;
7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el apoyo político, técnico y financiero necesario a los esfuerzos del Organismo por mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a nivel bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;
8. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN), insta a todas las Partes en la Convención a que ratifiquen, acepten o aprueben la Enmienda de 2005 lo antes posible, alienta a todas las Partes en la Convención a que actúen en consonancia con los objetivos y propósitos de la Enmienda hasta el momento de su entrada en vigor, alienta además al Organismo a que siga desplegando esfuerzos para promover la entrada en vigor de la Enmienda de la CPFMN lo antes posible, acoge con satisfacción la organización de las reuniones de la CPFMN por la Secretaría y alienta a todas las Partes en la Convención a que participen en ellas;
9. Alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear;
10. Exhorta a la Secretaría a que siga promoviendo la publicación de documentos de orientación de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, encargando al Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear (NSGC) las tareas de coordinación y asignación de prioridades, a fin de facilitar la aplicación de las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear y las Recomendaciones, y alienta a la Secretaría a desplegar más esfuerzos para hacer posible la participación de representantes de todos los Estados Miembros en la labor del NSGC;

11. Alienta a la Secretaría a que, sin dejar de reconocer la distinción entre la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear y en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga facilitando un proceso de coordinación en lo que respecta a sus interrelaciones, y alienta al Organismo a que continúe elaborando publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física según corresponda;
12. Exhorta a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta la seguridad de la información, tomando en consideración el equilibrio entre la seguridad y la transparencia conforme a lo dispuesto en la publicación N° 23-G de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*;
13. Alienta a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta, según corresponda, las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear* entre ellas las *Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear* (N° 20 de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*), y a que hagan uso de ellas a su discreción nacional en sus esfuerzos por fortalecer la seguridad física nuclear;
14. Alienta a la Secretaría a que siga desempeñando, en coordinación con los Estados Miembros, un papel constructivo y coordinador en otras iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear, con arreglo a sus mandatos y composiciones respectivos, como la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear y la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa, y a trabajar conjuntamente, según corresponda, con las organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, y acoge con beneplácito los intercambios periódicos de información a ese respecto;
15. Alienta a la Secretaría a que promueva el intercambio internacional de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en lo que respecta a las formas de desarrollar, fomentar y mantener una sólida cultura de la seguridad física nuclear que sea compatible con los regímenes de seguridad física nuclear de los Estados;
16. Alienta a la Secretaría a que, en consulta con los Estados Miembros, estudie maneras de seguir fomentando y facilitando el intercambio voluntario de información sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la seguridad física nuclear;
17. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, siga ejecutando sus programas de capacitación y de formación de instructores teniendo en cuenta la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*, y a que adapte los cursos según corresponda, en el marco de su mandato, para atender a las necesidades de los Estados Miembros;
18. Alienta las iniciativas que están llevando a cabo los Estados Miembros, en cooperación con la Secretaría, para reforzar aún más la cultura de la seguridad física nuclear, así como las habilidades y los conocimientos del personal mediante la enseñanza y la capacitación sobre seguridad física nuclear, y a través del diálogo con la industria nuclear y las redes internacionales y regionales de colaboración, según corresponda, incluidos los centros de excelencia, los centros de apoyo a la seguridad física nuclear (NSSC) y la Red Internacional de Enseñanza sobre Seguridad Física Nuclear (INSEN), y teniendo en cuenta y promoviendo las publicaciones pertinentes de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, y pide a la Secretaría que siga informando a la Junta de Gobernadores sobre sus actividades a este respecto;
19. Alienta a la Secretaría a que, en consulta con los Estados Miembros, aumente la asistencia prestada a los Estados que la solicitan para el desarrollo y la inculcación de una cultura de la seguridad física nuclear, entre otras cosas mediante la publicación de orientaciones y la provisión de capacitación y de materiales e instrumentos didácticos y de autoevaluación;
20. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo para prestar asistencia a los Estados que la solicitan en sus esfuerzos por establecer regímenes nacionales de seguridad física nuclear eficaces y sostenibles, para cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad

de las Naciones Unidas, cuando esas solicitudes corresponden al ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;

21. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo para prestar asistencia a los Estados que la solicitan en sus esfuerzos por garantizar la seguridad física de sus materiales nucleares y otros materiales radiactivos, entre otras cosas mediante el ofrecimiento de asistencia en la aplicación de las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear y de las Recomendaciones del Organismo cuando suministra material radiactivo, y prestando esa asistencia, cuando se le solicita;

22. Alienta a los Estados a que sigan utilizando la asistencia en materia de seguridad física nuclear, cuando dicha asistencia sea necesaria y se solicite, entre otras cosas mediante el establecimiento de planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP), cuando proceda, y alienta asimismo a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que pongan a disposición esa asistencia;

23. Alienta a la Secretaría a que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar estrategias de aplicación de sus INSSP, en estrecha consulta con el Estado Miembro interesado;

24. Alienta a la Secretaría a que siga desarrollando, en estrecha consulta con los Estados Miembros, un mecanismo voluntario para emparejar las peticiones de asistencia de algunos Estados Miembros con las ofertas de asistencia de otros, y poniendo de relieve, en cooperación con el Estado receptor, las necesidades de asistencia más apremiantes, con la debida consideración de la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear;

25. Exhorta al Organismo a que respalde la continuación del diálogo sobre la seguridad física de las fuentes radiactivas y las fuentes radiactivas en desuso y promueva la investigación y el desarrollo en esa esfera;

26. Invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que asuman el compromiso político de aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y las Directrices complementarias revisadas sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, que no son jurídicamente vinculantes, y alienta a todos los Estados a que sigan aplicando esos instrumentos para mantener una seguridad física eficaz de las fuentes radiactivas durante todo su ciclo de vida;

27. Toma conocimiento del debate sobre la elaboración en curso de directrices complementarias del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas en relación con la gestión de las fuentes selladas en desuso;

28. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por que existan medios adecuados para el almacenamiento y la disposición final de las fuentes radiactivas selladas en desuso en condiciones de seguridad tecnológica y física, de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta además a todos los Estados Miembros a que elaboren disposiciones, en la medida de lo posible, para permitir la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores o contemplen la posibilidad de otras opciones, entre ellas la reutilización o el reciclaje de las fuentes siempre que sea posible;

29. Alienta encarecidamente a todos los Estados a que, sobre la base de las evaluaciones de las amenazas a la seguridad nacional, mejoren y mantengan sus capacidades nacionales para prevenir, detectar, desalentar y combatir el tráfico ilícito y otras actividades y sucesos no autorizados relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio, y a que cumplan sus correspondientes obligaciones internacionales, y exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que potencien las asociaciones internacionales y la creación de capacidad a este respecto;

30. Observa la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito (ITDB), que es un mecanismo voluntario para el intercambio internacional de información sobre los incidentes y el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alienta al Organismo a que siga facilitando, en particular por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, entre otras cosas mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la ITDB, y alienta a todos los Estados a que utilicen el programa de la ITDB, se adhieran a él y participen activamente en apoyo de sus esfuerzos nacionales de prevención, detección y respuesta relativos a los materiales nucleares y radiactivos que puedan haber quedado fuera del control reglamentario;

31. Alienta a los Estados a que prosigan en su territorio los esfuerzos para recuperar y colocar en lugar seguro los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que hayan quedado fuera del control reglamentario;

32. Exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas apropiadas, que sean compatibles con la legislación y los reglamentos nacionales, para prevenir y detectar las amenazas de agentes internos y proteger las instalaciones nucleares contra ellas, y exhorta a la Secretaría a que preste asesoramiento a los Estados Miembros que lo soliciten sobre la adopción de otras medidas de prevención y protección contra amenazas de agentes internos a fin de mejorar la seguridad física nuclear, entre otras cosas utilizando la publicación titulada *Nuclear Material Accounting and Control for Nuclear Security Purposes at Facilities (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA N° 25-G)*;

33. Observa los esfuerzos del Organismo por crear conciencia sobre la amenaza de los ataques cibernéticos y sus posibles consecuencias para la seguridad física nuclear, alienta a los Estados a que adopten medidas de seguridad física eficaces contra esos ataques, y alienta al Organismo a que prosiga sus esfuerzos encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas informáticos como uno de los elementos importantes de la seguridad física nuclear, a mejorar la cooperación internacional, congregar a los expertos y los encargados de la formulación de políticas para fomentar el intercambio de información y experiencias, a elaborar orientaciones apropiadas y a prestar asistencia a los Estados Miembros en esta esfera, cuando la soliciten, mediante la celebración de cursos de capacitación y la acogida de nuevas reuniones de expertos dedicadas específicamente a la seguridad de los sistemas informáticos de las instalaciones nucleares;

34. Acoge con beneplácito la labor de promoción y apoyo realizada por el Organismo en la esfera de la investigación forense nuclear, entre otras cosas mediante la elaboración de orientaciones, pide además a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros interesados que lo soliciten mediante actividades de enseñanza y capacitación, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y conocimientos en materia de investigación forense nuclear, teniendo debidamente en cuenta el principio de confidencialidad, y a que, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de establecer bases de datos sobre materiales nucleares nacionales o bibliotecas forenses nucleares nacionales, cuando sea viable;

35. Alienta a los Estados Miembros interesados a que, con carácter voluntario, sigan reduciendo al mínimo la cantidad de uranio muy enriquecido (UME) en las reservas civiles y utilicen uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable;

36. Alienta a los Estados Miembros a que recurran voluntariamente a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física nuclear del Organismo para el intercambio de puntos de vista y el asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, acoge con satisfacción el mayor reconocimiento por los Estados Miembros de la importancia de las misiones IPPAS (Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física) e INSServ (Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear), y toma nota con reconocimiento de la organización por el Organismo de reuniones que permiten a los Estados Miembros interesados compartir la

experiencia y las lecciones aprendidas, teniendo debidamente en cuenta el principio de confidencialidad, y formular recomendaciones para la mejora de esas misiones;

37. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, sigan elaborando y promoviendo metodologías y enfoques de autoevaluación que se basen en los documentos de la *Colección de Seguridad Física Nuclear* y que puedan ser utilizados voluntariamente por los Estados Miembros para establecer una infraestructura nacional de seguridad física nuclear eficaz y sostenible;

38. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas, de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo, y, cuando corresponda, presente un informe a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;

39. Pide al Director General que presente el Informe sobre la Seguridad Física Nuclear anual a la Conferencia General en su sexagésima reunión ordinaria (2016), y que en él se señalen las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, los usuarios externos de la ITDB y las actividades pasadas y previstas de las redes de enseñanza, capacitación y colaboración, se pongan de relieve los logros importantes alcanzados el año anterior en el marco del Plan de Seguridad Física Nuclear y se indiquen los objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente;

40. Pide a la Secretaría que informe acerca de la preparación, en estrecha consulta con los Estados Miembros, de la próxima Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear que se celebrará en diciembre de 2016, de conformidad con el párrafo 24 de la Declaración Ministerial de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear aprobada en julio de 2013; y

41. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad dentro de los límites de los recursos disponibles.